



Lanús, 22 de junio de 2021.

DECRETO N° 1.579.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Ordenanza N° 12.573 promulgada por el Decreto N° 2.714 de fecha 02 de agosto del año 2018; el Decreto Provincial N° 644/2020; las Resoluciones N° 453 y N° 580/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires; la Resolución Conjunta N° 1/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires; los Decretos N° 304 de fecha 04 de febrero del año 2020, N° 2436 de fecha 25 de noviembre del año 2020, N° 2492 y 2502 de fecha 30 de noviembre del año 2020; el EYFSAN N° 004-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone “*que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad*”;

Que, el artículo 276 de la referida Ley, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;



Que, el Decreto Provincial N° 644/2020, que crea el “Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística”, con el objeto de asistir de forma específica a establecimientos y espacios turísticos y culturales afectadas por el COVID -19;

Que, mediante la Resolución N° 453/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, se creó el “Catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires” con el fin de recabar la información necesaria para la creación de un mapa, que permitiera formular políticas adecuadas, en el marco de la emergencia productiva y sanitaria declaradas por la normativa nacional y provincial;

Que, mediante la Resolución Conjunta N° 1/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, se aprobó el reglamento operativo del **“Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística”**;

Que, mediante la Resolución Conjunta N° 4/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, se aprobó la reglamentación de la Segunda Edición del “Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística” con el objeto de contribuir financieramente a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires en los gastos necesario para brindar apoyo a las actividades culturales y turísticas afectadas por COVID 19;

Que, en dicho marco, el Intendente Municipal dictó el Decreto N° 2.380/2020, mediante el cual se aprueban los “Criterios de Selección y Distribución de Beneficiarios Indirectos del Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística de Lanús”;

Que, conforme lo dispone el Decreto mencionado precedentemente, podrán ser beneficiarios indirectos, únicamente aquellos espacios y establecimientos radicados en el Partido de Lanús, que se encuentren inscriptos y aprobados en el “Catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires”, y que se encuentren habilitados, en trámite de habilitación o reconocidos en el Decreto N° 304/2020;

Que, el artículo 5° del mencionado Decreto, delega en la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, la ejecución del procedimiento de recepción de solicitudes por parte de los Establecimientos y la aplicación de los criterios aprobados por la normativa;



Que, mediante nota de fecha 09 de junio del año 2021, la Sra. VIVONI Thelma Paula, en su carácter de Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo, solicita ayuda económica para el Espacio Cultural “LA FABRICA CONCERT” con domicilio en la calle Sarmiento 1710, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el cual “ha cumplido con los requisitos para ser beneficiario indirecto de la **segunda edición del “Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística”**, que tiene su origen en el Decreto provincial N°644/202 y fue relanzado por la Provincia de Buenos Aires mediante las RESOC-4-GDEBA-MPCEITGP-2020, del 13 de diciembre del año 2020 y RESO-2020-745-GDEBA-MPCEITGP, del 29 de diciembre del año 2020;

Que, considerando lo expuesto, la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, solicita se viabilicen las acciones pertinentes a los efectos de otorgar una ayuda económica, con cargo a rendir cuenta, al beneficiario informado, destinada a solventar los gastos concernientes a la confección de los Planos de Obra presupuestados, que les permitirá al espacio cultural, avanzar con el trámite de habilitación municipal de sus establecimientos;

Que, el importe a otorgar se seleccionó conforme la categoría que reviste conforme a las pautas del Decreto N° 2.380/2020 mencionado;

Que, se acompaña documentación personal del responsable del Establecimiento, fotocopia de DNI, CUIL, presupuesto del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, solicitud de ayuda económica en el marco del Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística, Declaración Jurada para la percepción del mismo;

Que, la Dirección de Presupuesto, informa que la presente erogación corresponde imputarse con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 16, Categ. Prog. 81 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que no existen rendiciones pendientes del Establecimiento que se trata en el presente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A



Artículo 1º: Otorgase una ayuda económica, con cargo a rendir cuenta, a LOPEZ FIORINI MARTIN WILLAM, CUIL 20-29353597-4, en carácter de responsable del Espacio Cultural “La Fábrica Concert” por la suma de \$ 125.243 (PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES), destinada a solventar los gastos concernientes a la confección de los Planos de Obra presupuestados, que les permitirán avanzar con el trámite de habilitación municipal del establecimiento.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago a favor de LOPEZ FIORINI MARTIN WILLAM, CUIL 20-29353597-4, como responsable del espacio cultural “La Fábrica Concert” por un monto de \$ 125.243 (PESOS CIENTO VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES), con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 16, Categoría Programática 81 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir de la acreditación del dinero por medio de la Dirección de Tesorería General. La rendición dispuesta deberá estarse a las pautas y requisitos establecidos en las condiciones de rendición entregadas por la Dirección de Contaduría General a cada Establecimiento/Beneficiario.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por